



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **27 AGO 2018**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la firma MANUEL BOULLOSA S.A., como empresa operadora de servicios portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

RESULTANDO: I) Que la citada empresa, fue habilitada mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de julio de 2006 a prestar servicios en el Grupo "Al buque" en la Categoría "Reparaciones Navales" en el Puerto de Montevideo.-----

II) Que con fecha 8 de febrero de 2013, la mencionada empresa fue suspendida totalmente por incumplir con los requisitos relativos a la garantía y al seguro de responsabilidad civil, establecidos en los artículos 8º y 9º del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N°413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.-----

III) Que en consecuencia, la precitada Administración, a través de la Resolución de su Directorio N°397/3.932 de fecha 27 de junio de 2018, procedió a inhabilitar a MANUEL BOULLOSA S.A., supeditado ello a la aprobación del Poder Ejecutivo.-----

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la inhabilitación

promovida, por lo que procede dictar resolución aprobando lo actuado por el citado Servicio Descentralizado.-----

CONSIDERANDO: los informes precedentes.-----

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N°413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto N°412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución N°397/3.932 de fecha 27 de junio de 2018 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual inhabilita a la firma MANUEL BOULLOSA S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo “Al buque” en la Categoría “Reparaciones Navales” en el Puerto de Montevideo, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020